

ACTA 4362

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje en el Centro Nacional de Formación de Comercio y Servicios INA a las diecisiete horas del trece de octubre de 2008, con la asistencia de los siguientes directores:

Sr. Álvaro González Alfaro	Viceministro de Trabajo, quien preside
Sr. Luis Fernando Monge Rojas	Director
Sra. Xiomara Rojas Sánchez	Directora
Sr. Manuel González Murillo	Director
Sr. Edgar Chacón Vega	Director
Pbro. Claudio Maria Solano Cerdas	Director

POR LA ADMINISTRACIÓN:

Sr. Erick Román Sánchez	Subgerente Administrativo
Sr. Luis Fernando Ramírez Arguedas	Subgerencia Técnico
Sr. Esteban González Maltés	Por la Asesoría Legal

POR LA SECRETARIA TÉCNICA:

Sr. Francisco Azofeifa González	Encargado Secretaria Técnica J.D.
---------------------------------	-----------------------------------

AUSENTES:

Sr. Carlos Sequeira Lépiz	Por encontrarse fuera del país
Sra. Alejandrina Mata Segreda	Por asuntos de trabajo
Sra. Olga Cole Bekford	Por asuntos de trabajo.
Sr. Ricardo Arroyo Yannarella	Por estar fuera Del país

ARTICULO PRIMERO

Presentación del Orden del Día:

1. Presentación del Orden del Día.
2. Estudio y aprobación de actas N° 4360
3. Reflexión
4. Propuesta de Modificación a los artículos 34 y 47 del Reglamento del Sistema de Capacitación y Formación de Servidores del INA.
5. Proyecto de Ley denominado “Ley para Incentivar la Responsabilidad Social Corporativa Turística”, bajo el expediente legislativo N° 16.389 (o también denominado “Ley de Fomento del Turismo Rural Comunitario”. el expediente N° 16.879).
6. Proyecto de Ley denominado “Ley para reformar el tope del pago de anualidades establecido en el artículo 5 de la Ley General de Salarios de la Administración Pública” bajo el expediente legislativo N° 16.361 (o también denominado “Reforma del artículo 5 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, N° 2166”, bajo el expediente N° 16.910).
7. Proyecto de Resolución del Recurso de apelación interpuesto por la Empresa Inversiones Guateque S. A.
8. Informe Dirección.
9. Mociones y Varios.

ARTICULO SEGUNDO

Estudio y aprobación del Acta 4360.

El señor Vicepresidente, somete a discusión el Acta No. 4360, la cual queda pendiente de aprobación para la próxima sesión.

ARTICULO TERCERO

Reflexión

El director Solano Cerdas, procede a dar lectura a la reflexión del día de hoy lunes 13 de octubre del 2008.

ARTICULO CUARTO

Propuesta de Modificación a los artículos 34 y 47 del Reglamento del Sistema de Capacitación y Formación de Servidores del INA.

El señor Vicepresidente, somete a consideración de los integrantes de Junta Directiva la presentación del tema, que será expuesto por el señor Subgerente Administrativo.

Indica que como parte de la tarea que la Administración ha asumido, que es ir revisando con regularidad lo que son los reglamentos institucionales, se trae para conocimiento de los señores directores, una modificación a los artículos 34 y 47 de dicho Reglamento, la cual se detalla en las siguientes diapositivas:



Propuesta para la modificación de los artículos 34 y 47 del Reglamento del Sistema de Capacitación y Formación de Servidores del INA

Artículo 34. Requisitos y condiciones para otorgar beneficios

- Los beneficios del Sistema se otorgarán a ~~los funcionarios~~ **las personas funcionarias** del INA que se encuentren nombrados **as** conforme a las disposiciones del Estatuto de Servicio Civil y que hayan cumplido satisfactoriamente su periodo de prueba. También podrán ser **personas becarios as** del Sistema ~~aquellos funcionarios las~~ nombrados **as** bajo el régimen de Servicios Especiales e interinos, siempre que tengan más de seis **tres** meses de laborar ininterrumpidamente para el INA, **salvo excepciones que la autoridad superior o de la Comisión de Capacitación establezcan de interés institucional.**
- En todo caso, el otorgamiento de los beneficios del Sistema, sólo se hará cuando **no** resulte afectado el servicio público y, ~~si lo permiten las condiciones del Departamento o Dirección a la que pertenece el servidor~~ **cuente con la aprobación de su jefe inmediato o quien este designe, en su defecto el superior jerárquico según el organigrama institucional.**

Artículo 47: OBLIGACIONES

Son obligaciones de ~~los becarios~~ **las personas becarias**:

a-) Firmar un contrato con el INA, en el cual se estipulará sus derechos, obligaciones y otras condiciones de la beca, y rendir la garantía correspondiente.

Se exceptúa de esta obligación aquellas acciones que se realicen en el territorio nacional y no superen las 100 horas curso, **salvo aquellas que la Comisión de Capacitación considere necesaria la firma del contrato.**

El señor Subgerente Administrativo, indica que insiste que esto es tema de forma para adaptarlo al lenguaje de género. Y los dos cambios más importantes que le gustaría resaltar es que, se está reduciendo el plazo de seis a tres meses al funcionario en el INA para ser susceptible de recibir capacitación interna, asimismo se agrega en forma subrayada al final del primer párrafo “*salvo excepciones que la autoridad superior o de la Comisión de Capacitación establezcan de interés institucional*”, esto referente al primer párrafo.

De acuerdo con el segundo párrafo se agrega el “No”, el cual es importante ya que por error se había omitido.

Por otra parte, para efectos de clarificar de quien debe ser la persona que firme la solicitud, se estableció claramente que es el jefe inmediato o quien él designe o en su defecto el superior jerárquico, ya que anteriormente se hablaba de forma genérica que iba a ser si lo permitía las condiciones del departamento o la dirección en la cual trabaja o labora el funcionario.

Manifiesta que en cuanto, al artículo 47, se eliminó “becarios” y se puso “becarias”, esto en cuanto a lenguaje de género y, en el segundo párrafo al final se agrega “*salvo aquellos que la Comisión de Capacitación considere necesaria la firma del contrato*”.

La directora Rojas Sánchez, indica que le parece excelente porque todos los funcionarios tienen derecho a capacitarse. Una Institución como esta debería más bien procurar que todos los funcionarios puedan tener las mismas posibilidades.

Señala que está de acuerdo con la reforma, y lo que más le gustaría es que fuera equitativa, porque uno a veces se da cuenta de que la gente puede pedirlo y a veces no son tan iguales entre iguales, y se dejan esperando mucho; por lo que es importante que se capaciten a las personas que están capacitando a otras y que con esta modificación tendrán mayor posibilidad.

Indica que lo que más le gustó es que como bajaron los plazos, porque eso involucra más a los trabajadores y cuando se les da la oportunidad empiezan a encariñarse y esto permite que especialmente la gente muy nueva cuando se les da la posibilidad agradecen y esto se ha demostrado en otras Instituciones.

El señor Viceministro, manifiesta que en cuanto a las reformas de los artículos 34 y 47 se ajustan a la realidad y va a ayudar mucho en el futuro.

La directora Rojas Sánchez, indica que esto es muy fácil votarlo y se espera que no exista divisiones y más bien la posibilidad de que gran parte de los trabajadores puedan participar de las becas. Asimismo, aquí se contratan para el formador tienen que estar un año, hoy ya pueden después de tres meses de experiencia ya pueden al curso de formador, pero lo más importante es que tengan todas las mismas posibilidades porque revisando el caso de Fabián Pacheco, desde febrero estaba listo para que esta Junta Directiva lo conociera, y se conoció hasta el mes pasado, y esto no puede ser porque aquí no se hacen divisiones, porque se reconoce el esfuerzo que tienen todos.

Asimismo solicita al señor Subgerente Administrativo, que transmita a la Comisión de Capacitación y a la Administración, lo planteado.

La propuesta de modificación al Reglamento de cita es ampliamente analizada y discutida por parte de los miembros de Junta Directiva, el cual es sometido a votación:

CONSIDERANDO:

1. Que en la sesión 4362, del 13 de octubre de 2008, la Gerencia General, mediante oficio GG-1537-2008, remite para conocimiento y eventual aprobación de los miembros de Junta Directiva, la modificación al Reglamento del Sistema de Capacitación y Formación de Servidores del INA.
2. Que el señor Subgerente Administrativo, expone ante los integrantes de la Junta Directiva, la propuesta de modificación a dos de los artículos del citado Reglamento.
3. Que una vez conocidas y analizadas las modificaciones del Reglamento del Sistema de Capacitación y Formación de Servidores del INA, los miembros de Junta Directiva:

Por tanto Acuerdan:

1-) APROBAR LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 34 Y 47 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE SERVIDORES DEL INA.

2-) INSTRUIR A LA ADMINISTRACION SUPERIOR PARA QUE SE CONTINÚE CON LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PERTINENTES PARA LA COMUNICACIÓN Y PUESTA EN VIGENCIA DE LOS CAMBIOS APROBADOS; COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE CAPACITACION Y FORMACION DE SERVIDORES DEL INA (Modificación de los artículos 34 y 47)

Artículo 34: REQUISITOS Y CONDICIONES PARA OTORGAR BENEFICIOS

Los beneficios del Sistema se otorgarán a las personas funcionarias del INA que se encuentren nombradas conforme a las disposiciones del Estatuto de Servicio Civil y que hayan cumplido satisfactoriamente su periodo de prueba. También podrán ser personas becarias del Sistema las nombradas bajo el régimen de Servicios Especiales e interinos, siempre que tengan más de tres meses de laborar ininterrumpidamente para el INA. Salvo excepciones que la autoridad superior o la Comisión de Capacitación establezcan de interés institucional.

En todo caso, el otorgamiento de los beneficios del Sistema sólo se hará cuando no resulte afectado el servicio público y cuente con la aprobación de su jefe inmediato o quien este designe, en su defecto el superior jerárquico según el organigrama institucional.

Artículo 47: OBLIGACIONES

Son obligaciones de las personas becarias:

a- Firmar un contrato con el INA, en el cual se estipulará sus derechos, obligaciones y otras condiciones de la beca, y rendir la garantía correspondiente.

Se exceptúa de esta obligación aquellas acciones que se realicen en el territorio nacional y no superen las 100 horas curso, salvo aquellas que la Comisión de Capacitación considere necesaria la firma del contrato.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°178-2008-JD.

ARTICULO QUINTO

Proyecto de Ley denominado “Ley para Incentivar la Responsabilidad Social Corporativa Turística”, bajo el expediente legislativo No. 16.389 (o también denominado “Ley de Fomento del Turismo Rural Comunitario”, el expediente No. 16.879).

El señor Vicepresidente, somete a consideración de los integrantes de Junta Directiva la presentación del tema, que será expuesto por el señor Asesor Legal.

El señor Asesor Legal, indica que en realidad son dos proyectos en uno, así lo solicitó la Asamblea Legislativa.

Señala que se analizó en cuanto a la normativa legal y con respecto a esto se le solicitó el criterio al Núcleo de Turismo. Entre lo que se pudo encontrar de las reformas que se le están dando a estos artículos es que, el INA pasaría a tener junto con el ICT una participación más activa, a lo cual el Núcleo está dispuesto a participar y dar todo su apoyo en parte de lo que en este momento se quiere implementar con estas reformas, que lo que busca es incentivar turismo, por lo que no se estaría objetando las reformas a los dos Proyectos de Ley.

El director Solano Cerdas, indica que eso el INA le va a costar, en cuanto a que les compromete a incentivar el programa.

El señor Asesor Legal, indica que mucho de lo que se estaría en este momento implementando sería tenerlo por escrito e ir un paso más a lo que ya el Núcleo de Turismo hace. Monetariamente indicaron que no es mucho lo que representa para la Institución.

El señor Subgerente Técnico, indica que este tema está absolutamente cubierto con lo que se hace, lo que pasa es que la Ley lo está solicitando. Es más en el caso del asunto de Turismo y las licencias que se dan, en el INA se está haciendo. Por lo que no hay implicaciones adicionales del quehacer institucional.

El director Chacón Vega, señala que se habrá consultado a los Comités de Enlace de Turismo? Porque de todas maneras se debió haber consultado. Además como bien decía don Luis Ramírez, esto ya la Institución lo hace, es decir, porque la Institución tienen Comités de Enlace a todo lo largo y trabajan medianamente bien, pues tiene que haber un enlace con todos los elementos que componen las diferentes áreas del INA y en este caso Turismo. Dicho esto, y haciendo una observación filosófica, si todos las áreas del INA crean un ente no específico, por ejemplo, mecánico rurales, mecánico del ICE, en lugar de gremios de mecánica general, se le complica la cosa al INA, porque si todos hacen su forma, en principio suena interesante y muy bien, pero entonces para que estarían los Comités de Enlace, si precisamente están para eso.

Por otra parte señala que este derecho al turismo le pareció del Código Ético Mundial, pero hace abstracción de otros derechos que la gente tiene que podrían entrar en conflicto, por ejemplo, el derecho a la salud, que podría ser más importante que el derecho al turismo.

El director González Murillo, manifiesta que si en relación con el proyecto de ley se debería escuchar la opinión de los Comités de Enlace, que se haga y que venga con ese comentario adjunto al documento. Porque le parece que ellos no tienen la destreza de todas las actividades económicas que el INA cubre, le parece que esa es la función de los Comités para asesorar a esta Junta Directiva.

La directora Rojas Sánchez, indica que quiere hacer una observación sobre el plazo, porque no debería haber ningún problema porque se ha advertido bastante y si lo hubiera no depende de esta Junta Directiva, porque aquí nunca se ha puesto obstáculos. En todo caso es de mera referencia; lo que le preocupa es que no sabe si el Tratado de Libre Comercio va a pasar, porque esto es un tema que va ligado.

El señor Subgerente Técnico, indica que efectivamente por el plazo que se tiene no se consultó a los Comités pero le parece que el proyecto lo que le está dando es obligante a apoyar el pedido que harían las empresas, cosa que de todas maneras el INA hace por medio de dichos Comités.

El señor Vicepresidente, señala que se reafirma lo que se ha venido haciendo durante los últimos años con el sector turístico y también importante es reafirmar el discurso de la última actividad en Puntarenas que fue dar un apoyo total del INA hacia este sector de turismo ya que es importante para el país.

El señor Vicepresidente, somete a votación de los señores y señoras directores el proyecto de ley precitado:

Considerando:

- 1.-Que mediante oficio GG-1538-2008 de fecha 10 de octubre del 2008, el señor Gerente General y con base en el oficio AL1221-2008 del 29 de setiembre del 2008, de la Asesoría Legal, remiten a la Junta Directiva para conocimiento el Proyecto de Ley que se tramita en la Comisión Permanente Especial de Turismo, de la Asamblea Legislativa, bajo el expediente legislativo N° 16.389, denominado “LEY PARA INCENTIVAR LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA TURISTICA” Y EL EXPEDIENTE NO. 16.879, DENOMINADO “LEY DE FOMENTO DEL TURISMO RURAL COMUNITARIO”.
- 2.-Que dicha Ley tiene como propósito incentivar la responsabilidad social corporativa en el turismo lo que busca es que las empresas asuman su responsabilidad social, contribuyendo al desarrollo económico, social y ambiental, trabajando con los empleados, sus familias, comunidad local y la sociedad en general para mejorar la calidad de vida de las personas. Así como desarrollarse conforme a un comportamiento ético de buen gobierno.
3. Que la ley para el fomento del turismo rural comunitario busca impulsar las nuevas políticas de desarrollo local del Estado, con la intención de formar micro, pequeños y medianos empresarios nacionales que contribuyan al crecimiento equitativo y sostenible de nuestro país. Se busca posicionar al país a nivel internacional de manera competitiva como un modelo ejemplar de desarrollo sostenible y equitativo que logra integrar efectivamente a las comunidades rurales en la industria turística nacional.

4. Que los proyectos de ley en estudio, tienen su razón de ser en la necesidad que existe en el país de formar micro, pequeños y medianos empresarios nacionales que contribuyan al crecimiento equitativo y sostenible de nuestro país. Así como generar beneficios económicos que contribuyen al mismo tiempo al logro de objetivos sociales y medioambientales, integrando la responsabilidad social como inversión estratégica en el seno de su táctica empresarial, sus directivos, sus instrumentos de gestión y sus actividades. Se busca posicionar al país a nivel internacional de manera competitiva como un modelo ejemplar de desarrollo sostenible y equitativo que logra integrar efectivamente a las comunidades rurales en la industria turística nacional.
5. Que asimismo en el artículo 8 establece que el Núcleo de Turismo, de manera obligatoria deberá asignar los recursos necesarios de su presupuesto anual para ayudar a las empresas que desarrollan el Turismo Rural Comunitario; ya que deberá ser considerado como una actividad de alta prioridad tanto para nuestra institución como para el Instituto Costarricense de Turismo. Ante tal requerimiento el Núcleo de referencia establece su anuencia.
6. Que en el transitorio de esta ley se advierte que para el siguiente período presupuestario ordinario a la publicación de la ley, las instituciones señaladas deberán asignar los fondos y las acciones necesarias para su adecuado cumplimiento.
7. Que desde la perspectiva de esta Asesoría, luego de realizado un estudio detallado del articulado del proyecto de ley y analizadas las posibles repercusiones de éste en la actividad de la Institución, se recomienda a la estimable Junta Directiva no objetar el proyecto de ley en estudio, por cuanto lo que se persigue es el desarrollo sostenible del país.

POR TANTO ACUERDAN:

- 1.) **APROBAR LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ASESORÍA LEGAL DE NO OBJETAR EL PROYECTO LEGISLATIVO “LEY PARA INCENTIVAR LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA TURÍSTICA”, BAJO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 16.389 (O TAMBIÉN DENOMINADO “LEY DE FOMENTO DEL TURISMO RURAL COMUNITARIO”, EL EXPEDIENTE NO. 16.879). DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL OFICIO AL-1221-2008 DE FECHA 29 DE SETIEMBRE DEL 2008, DE LA ASESORIA LEGAL DE LA INSTITUCION.**
- 2.) **AUTORIZAR A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA PARA QUE REMITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR ESTE ORGANO DIRECTIVO SUPERIOR.**

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°179-2008-JD.

ARTICULO SEXTO

Proyecto de Ley denominado “Ley para reformar el tope del pago de anualidades establecido en el artículo 5 de la Ley General de Salarios de la Administración Pública”, el expediente Legislativo No. 16.361 (o también denominado “Reforma del artículo 5 de la Ley de Salarios de la Administración Pública No.2166”, bajo el expediente No. 16910.

El señor Vicepresidente, somete a consideración de los integrantes de Junta Directiva la presentación del tema, que será expuesto por el señor Asesor Legal.

El señor Asesor Legal, manifiesta que el propósito es eliminar el tope de treinta años que tiene en este momento las anualidades para que un funcionarios que tenga más de treinta años de laborar, pueda seguir incrementando su salario.

Señala que se hicieron las consultas del caso a la Unidad de Recursos Humanos y ellos en ningún momento objetaron, sino más indicaron que esto es una recomendación que ya hace algún tiempo se venía hablando de la limitación que establecía la ley, la cual a criterio institucional no les parecía que se hiciera la discriminación del tope a personas que tenían ya los treinta años laborados.

Asimismo indica que tanto la recomendación de Recursos Humanos como de la Asesoría Legal es no objetar el Proyecto de Ley y apoyarlo más bien para que se elimine ese tope de treinta años.

El señor director Chacón, indica que hay una figura que se llama “como legislar en su propio beneficio”, no se sabe si aquí se está cayendo en eso al consultar internamente, es decir, preguntarle a alguien si le interesaría que le aumenten el sueldo, -quien va a decir que no-. El punto es, que si se tiene un enfoque de país global de largo plazo, hay ciertas cosas que son sostenibles y poco como se preguntaba en muchos

proyectos cual sería el eventual impacto sobre el país, sobre la Institución, etc. Porque, a corto plazo y en el primer tiempo del partido suena bonito, se rompe el tope, pero en el segundo tiempo del partido, el país le puede generar ese tipo de cosas que podría ser inflación y la inflación carcome los mismos salarios que se pretenden subir y entonces es una ilusión. Por lo que considera que con respecto a esto le falta información y además si bien el señor Asesor Legal recuerda que en el Reglamento de Junta Directiva, hay una figura si un director no tiene información suficiente como que algo pasa. Entonces él siente que este es un caso. Siente que en principio y a corto plazo y visto a nivel micro, pero si cree que le falta información sobre los eventuales impactos que pudiera tener esto, y no sabe si realmente hay un plazo, pero no tiene criterio para votar esto ni a favor ni en contra.

La directora Rojas Sánchez, señala que esto es un tema de una negociación salarial que si existió un informe del Ministerio de Hacienda a largo plazo para ver cual es el impacto que esto tiene. Pero además esto va unido con otras leyes de la República que es lo siguiente: Un trabajador para poder ser calificado si tiene dos regulares que está amparado por el Servicio Civil, se le hace un procedimiento y es causal de despido, -esto si tiene dos regulares en dos años-. Precisamente al llegar el tope de los treinta años después de la reforma del 95 de Ley de Pensiones, subió la edad para pensionarse, entonces un gran sector de la población supera más de los treinta años dentro de la Administración Pública, pero entonces ya no va la calificación al Servicio Civil, por lo que todo va muy de la mano, porque al romperla ya se puede calificar y si es irregular se puede despedir.

Lo otro es, que en realidad es un estímulo, ya hay personas que empezaron a trabajar muy jóvenes pero cuando fue la reforma en el año 95 no tenía la edad para pensionarse y tiene que esperarse a los 61 años y once mese si es hombre y a los 59 años y once meses si es mujer, superando más de los treinta años hasta los cuarenta años, lo cual sería injusto.

Indica que vienen los dos proyectos pero en realidad es solamente uno, que precisamente el Ministro de Trabajo se lo envió la semana pasada e indicando que ya va a ser convocado para nada más la votación porque ya contó con todos los vistos buenos y que lo que se imagina que es una consulta que se hace al INA pero que ya está listo para se envíe a las extraordinarias. Pero precisamente no fue a Hacienda, Hacienda lo primero que se dio fue el impacto económico a futuro, pero ese depende también de las finanzas del Estado.

El señor Vicepresidente, comenta que los mismos argumentos que ha sostenido el mismo Ministerio de Trabajo y resto de sectores laborales, la verdad que, con ese tope se quebranta el principio de igualdades entre los trabajadores. Porque no es justo que la persona cuando ya está llegando a edad madura para pensionarse ya le vuelven a pagar anualidades y es un final que afecta lo de la pensión. Pero no es solo eso, sí tiene que seguir pagando la cuota obrero patronal, la del Banco Popular, y no le pagan aumento por anualidad, o sea, hay una desigualdad laboral.

Precisamente con lo que decía la directora Rojas Sánchez, la edad de pensionarse aumentó y los que tiene más años de trabajar en lugar de premiárseles más bien le quitan y no le dan anualidades.

El señor Vicepresidente somete a votación de los señores y señoras directores el proyecto de ley precitado:

Considerando:

1. Que mediante oficio GG-1539-2008 del 10 de octubre del 2008, el señor Gerente General y con base en el oficio AL-1222-2008 (609-08) del 29 de setiembre del 2008, de la Asesoría Legal, remiten a la Junta Directiva para conocimiento el Proyecto de Ley para reformar el tope del pago de anualidades establecido en el artículo 5 de la Ley General de Salarios de la Administración Pública”, el expediente Legislativo No. 16.361 (o también denominado “Reforma del artículo 5 de la Ley de Salarios de la Administración Pública No.2166”, bajo el expediente No. 16910.
2. Que Incentivar la experiencia acumulada a través de los años servidos al Estado por

el servidor desde el puesto que sea en la función pública, para recompensarles la permanencia y constancia en trabajo.

3. Que otorgar a los servidores públicos, que cuentan con más de treinta años de servicio, la posibilidad de disfrutar del pago de su antigüedad, más allá del límite establecido en el artículo 5 de la Ley General de la Administración Pública, y artículo 5 del Reglamento para el procedimiento del pago de anualidades, contenido en el decreto N° 18181-H y la Ley N° 6835 Reforma Ley de Salarios de la Administración Pública.
4. Que el proyecto de ley en estudio, tiene su razón de ser en reconocer a todos los funcionarios que hayan laborado más de treinta años, el derecho al pago de su antigüedad, en los años posteriores a ese límite. Lo fundamental para que proceda el pago de aumentos anuales es establecer si la institución es parte del sector público y para ello debe examinarse la naturaleza jurídica de cada institución.
5. Que este proyecto pretende fortalecer que el total de anualidades sean en conjunto de todas las recibidas en cualquier institución que esté bajo la modalidad de Estado Único y también cubrirá aquellas convenciones colectivas que tienen un tope inferior, al de los treinta años; ya que se pasa del tope de 30 años a toda la relación laboral del funcionario público.
6. Que desde la perspectiva de esta Asesoría, luego de realizado un estudio detallado del articulado del proyecto de ley y analizadas las posibles repercusiones de éste en la actividad de la Institución, se recomienda a la estimable Junta Directiva no objetar el proyecto de ley en estudio, por cuanto es una iniciativa loable cuyo propósito es el mejoramiento de las condiciones de los funcionarios públicos.

POR TANTO SE ACUERDA:

- 1.) APROBAR LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ASESORÍA LEGAL DE NO OBJETAR EL PROYECTO DE LEY DENOMINADO “LEY PARA REFORMAR EL TOPE DEL PAGO DE ANUALIDADES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY GENERAL DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 16.361 (O TAMBIÉN DENOMINADO “REFORMA DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO.2166”, BAJO EL EXPEDIENTE NO. 16910.**
- 2.) AUTORIZAR A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA PARA QUE REMITA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR ESTE ORGANO DIRECTIVO SUPERIOR.**

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°180-2008-JD.

ARTICULO SETIMO

Proyecto de Resolución del Recurso de apelación interpuesto por la Empresa Inversiones Guateque S. A.

El señor Vicepresidente, somete a consideración de los integrantes de Junta Directiva la presentación del tema, que será expuesto por el señor Asesor Legal.

El señor Asesor Legal, manifiesta que este un recurso de apelación que ya tuvo su instancia en la Administración, es decir, ya tuvo su recuso de revocatoria, fue resuelto por la Unidad de Recursos Financieros en lo que es el Proceso de Inspección y Cobros Indica que cuando se trata de patronos cuando se inscriben a la Caja se inscriben como patronos agrícolas en lo cual le dan al INA el 0,5% y después del estudio que se le realiza se da cuenta la Institución que son parte del sector de Comercio y Servicios, por lo que deben pagar el 1.5% de manera que se levantan planillas adicionales y se les cobra la diferencia.

De tal forma que se está cobrando entre mayo del 2005 a enero del 2008. El Proceso de Inspección y Cobros, le hace el traslado de cargos con respecto al monto que debe cancelar, la empresa presenta el Recurso de Revocatoria con apelación.

En virtud de lo expuesto, la recomendación es que se rechace dicho recurso por cuanto la empresa tiene que pagar el 1.5% y cancelar el monto que no ha cancelado durante ese periodo y agotar la vía en caso de que la empresa desee recurrir a lo Contencioso Administrativo.

El director González Murillo, consulta que esto es el mismo caso de todos, que se le cobra mal?

El señor Asesor Legal, indica que efectivamente es lo mismo, que se inscriben con el 0,5% y después se rectifica con al 1.5%.

El señor Vicepresidente, somete a votación de los señores y señoras directores el proyecto de resolución citado.

Considerando:

1. Que mediante oficio AL-1273-2008, del 10 de octubre 2008, la Asesoría Legal traslada a la Gerencia General el proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación interpuesto por la Empresa **INVERSIONES GUATEQUE S. A.**, el cual es trasladado por oficio GG-1536-2008, del 10 de octubre de 2008, a la Junta Directiva para su conocimiento y eventual aprobación de la Resolución por parte de los integrantes de la Junta Directiva.
2. Que mediante la resolución PIC-1510-2008, del 22 de octubre de 2008, rechaza en todos sus extremos la impugnación presentada por la empresa **INVERSIONES GUATEQUE S. A.**, ratificando lo actuado en el oficio PIC-938-2008, del 07 de julio de 2008, por diferencias detectadas, en el pago del porcentaje del tributo a favor del INA.
3. Que en los autos no se observan nulidades o violaciones a los procedimientos y normas administrativas aplicables al presente asunto, según la exposición realizada por el señor Asesor Legal.

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. JUNTA DIRECTIVA. En sesión ***** del **** de **** de dos mil ocho, se conoce Recurso de Apelación, presentado por el señor Rony Chaves Solano, en su condición de Representante Legal de la Empresa Inversiones Guateque S.A., con número de cédula jurídica 3-101-394428, en contra de la resolución PIC-938-2008 de fecha siete de Julio del año dos mil ocho de la Unidad de Recursos Financieros, Proceso de Inspección y Cobros que confirma el traslado de los cargos para el cobro de la suma de ¢672.993.05, por concepto de planilla adicional por diferencias no canceladas por este patrono sobre tributo de la Ley 6868 del 06 de mayo de 1983 a favor del Instituto Nacional de Aprendizaje correspondientes al período comprendido entre Mayo del 2005 a Enero 2008.

RESULTANDO

1.- El 22 de abril de los corrientes, mediante Oficio PIC-0461-2008 se levantaron planillas adicionales en contra del recurrente por diferencias encontradas en el porcentaje de pago de la contribución al INA en razón de que fue clasificado erróneamente por la CCSS como patrono perteneciente al sector agrícola, aún y cuando en la realidad la empresa se dedica a la actividad #5510 “Hoteles, Campamentos y Otros Tipos de Hospedaje Temporal”. Por tal circunstancia el recurrente ha cancelado una tasa del 0.5% sobre sus planillas, como si se tratara de un patrono agrícola, cuando en realidad debió haber cancelado el 1.5% sobre el total de los salarios reportados, durante el plazo indicado supra. Dicho documento fue recibido en fecha 5 de mayo por el señor Rony Chávez como consta a folio 06 del expediente administrativo llevado al efecto.

2.- Con fecha 13 de mayo del 2008, el Proceso de Inspección y Cobros recibe vía fax documento firmado por el señor Rony Chaves Solano, en su condición de Gerente, mediante la cual se presenta la impugnación formal del traslado de cargos, notificado en forma personal, en el cual se opone al cobro y solicita el otorgamiento de una prórroga. En tal sentido se dice: “la empresa ha cancelado puntualmente el monto de cuotas obrero patronales de forma mensual y de acuerdo a lo estipulado por la Caja Costarricense de Seguro Social por tanto si la CCSS no cobro cuotas o cobro menos de la cuota del INA es un error de la misma y no nuestro e incluso en su planilla siempre hemos estado registrados con el código “5510 Hoteles, Campamentos y otros de Hospedaje Temporal”. Así mismo indican que necesitan revisar y cotejar todas las planillas con los números que el INA aporta, por lo que ello le llevara un tiempo. Indican que son una empresa pequeña que le da trabajo a 20 trabajadores directos y un cobro de esta magnitud, aunque fuera menor, no es posible cancelarlo”.

3.- La Licenciada Gladis Rodas Rodas, Encargada del Proceso de Inspección y Cobros del INA, en fecha 20 de Junio de 2008, se refiere a la solicitud de prórroga del plazo para contestar hecha por la empresa Inversiones Guateque S.A. rechazando los alegatos esbozados por este patrono, haciendo ver que los plazos que regirán son de ocho días hábiles para contestar el traslado y quince días hábiles para cancelar la

obligación tributaria, a tenor de lo que dispone la normativa interna que rige esta materia.

4.- En fecha 25 de Julio de 2008 Inversiones Guateque S.A., presenta recurso de revocatoria, en contra de la resolución PIC-938-2008 de fecha siete de julio de 2008, mismo que fue notificado el día 17 de abril del año en curso, y por medio del cual se opone al cobro realizado por parte del INA, según Traslado de Cargos PIC-0461-2008 del 22 de abril del 2008. Dentro del recurso señala que existe un vicio de nulidad absoluta puesto que en la misma se hecha de menos la referencia a los recursos que puede interponer la sociedad, así como el ente competente para conocerlos y el plazo en que debe llevar acabo tal actuación. Además se cuestiona que la Administración hiciera mención a un recurso de revisión cuando lo procedente era hacer referencia al recurso de revocatoria por ser éste una medida recursiva ordinaria.

5.- Que por medio de la resolución PIC-1510-2008 de las diez horas con treinta minutos del 07 de agosto de 2008 emitida por parte de la Unidad de Recursos Financieros, Proceso de Inspección y Cobros se da respuesta a dicho recurso, resolución en la cual se rechaza el recurso presentado por el patrono Inversiones Guateque S.A. Y se rectifica el error material en que incurrió la Administración al indicar que se trataba de un recurso de revisión cuando lo correcto era establecer que se estaba en presencia de uno de revocatoria.

6.- En fecha 02 de octubre del año en curso se eleva a conocimiento de la Junta Directiva el Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio e Incidente de nulidad absoluta concomitante en contra de la resolución arriba indicada, dicha impugnación arguye: **1)** Que por el principio IN DUBIO PRO ACTIONE, que determina la necesidad que se aplique en la resolución y la notificación dicho principio, por lo que en la resolución dictada se echa de menos la referencia a los recursos que se pueden interponer, ante que ente o departamento lo puede hacer y dentro de que plazo, por lo que esa omisión significa a todas luces una Nulidad Absoluta. **2)** Asimismo dicha resolución resuelve un supuesto "Recurso de Revisión" presentado y en otro lugar de la misma refiere a que resuelve la contestación al traslado de cargos, conteniendo esto mismo una Nulidad, toda vez que un recurso de revisión es un recurso extraordinario que se interpone de manera totalmente posterior al fenecimiento del procedimiento

administrativo normal. **3)** Así las cosas en el expediente existen varios errores fundamentales y un error manifiesto de derecho en la resolución que se impugna.

9.- El Proceso de Inspección y Cobros mediante resolución PIC-1510-2008 del 7 de agosto del año en curso, resuelve rectificar el error material del PIC-938-2008 del 07 de Julio de 2008 y Rechazar de plano el Recurso de Revocatoria e incidente de nulidad absoluta por improcedente.

8.- Por haberse apelado de forma subsidiaria la resolución PIC-938-08, el Proceso de Inspección y Cobros mediante oficio PIC-1796-2008 del 09 de setiembre del 2008 remite la misma para conocimiento de esta Junta Directiva.

9.- En los procedimientos se han observado las prescripciones y plazos de ley. No se notan defectos u omisiones que puedan causar nulidad.

CONSIDERANDO

I. Hechos probados.

Se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés en la presente resolución:

1.-Que la Administración mediante resolución PIC 1510-2008 del 7 de agosto de 2008 rectifica el error material cometido en la resolución recurrida.

2.- Que el patrono no esboza argumentos que desacrediten la deuda tributaria que se establece en su contra.

3.- El recurrente le debe al Instituto Nacional de Aprendizaje la suma de ¢672.993.05 por concepto de planilla adicional por diferencias no canceladas correspondientes al período comprendido de mayo de 2005 a enero 2008.

II. Sobre el Fondo

SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Gestión de Cobro Administrativo y Judicial a Patronos Morosos del Tributo de la ley 6868/83 el plazo vigente para que el patrono proceda a contestar el traslado de cargos es de 8 días hábiles.

Ha quedado demostrado que el traslado de cargos fue notificado al señor Rony Chávez Solano, en su condición de Gerente en fecha 05 de mayo del 2008. Interpone el

recurrente impugnación formal del traslado de cargos y solicita otorgamiento de prórroga. La Unidad de Recursos Financieros, Proceso de Inspección y Cobros en la resolución PIC-0793-2008 analiza dicha solicitud de prórroga y en tal sentido manifiesta su negativa para otorgar dicha petición a la luz de lo que establece el Reglamento de Gestión de Cobro Administrativo, en el artículo 8, el cual manifiesta que los plazos que regirán son de ocho días hábiles para contestar el traslado y quince días para cancelar la obligación tributaria. Por lo anterior mantiene lo indicado en el oficio PIC-0461-2008 e indica que el patrono quedó legalmente notificado ese día de acuerdo con el Art. 11 de la Ley de Notificaciones, como notificación que se tiene por aprobada y sobre la contestación de traslado se tiene que la misma fue presentada dentro del plazo establecido de 8 días, por el Art. 8 del Reglamento de Gestión de Cobro Administrativos y Judicial de Patronos Morosos de la Ley 6868-83. Por consiguiente se encuentra esta impugnación en plazo y se admite para su debida resolución.

SOBRE LA POSIBILIDAD DE RECURRIR

En virtud de lo señalado por el patrono es menester indicar que todo administrado tiene la potestad (derecho fundamental) de recurrir contra resoluciones de mero trámite, incidentales o finales, derivado de motivos de legalidad u oportunidad de las partes (así determinado en el artículo 342 de la Ley General de la Administración Pública); En lo que respecta al análisis de fondo del asunto es evidente que la Administración en ningún momento limita al patrono en la presentación de algún recurso, toda vez que como se deriva del expediente administrativo mediante Resolución PIC-938-2008 del 07 de Julio del 2008, el INA entra a conocer recurso de revocatoria presentado por el patrono contra la resolución PIC-938-08.

En igual sentido el Proceso de Inspección y Cobro mediante Resolución PIC-1510-2008 del 07 de agosto del 2008 conoció el recurso de revocatoria con apelación en subsidio e Incidente de nulidad absoluta concomitante presentado por Inversiones Guateque S.A. Por lo anterior y considerando que el recurso de revocatoria fue resuelto por el Proceso

de Inspección y Cobros y notificado al patrono, no se evidencia la lesión efectiva del derecho del patrono a recurrir.

Más aún existe una intención manifiesta de la Administración de otorgarle a la empresa la potestad de referirse a los hechos objeto del procedimiento seguido en su contra; atendiéndole y refiriéndose a los mismos en atención a la petición de la parte reclamante. Cabe destacar adicionalmente que aún cuando el documento en que fundamenta su reclamo, sea la resolución PCI-938-08 no contiene la información que extraña el petente, es lo cierto que la interposición de recurso de revocatoria y el plazo para llevar a cabo tal medida impugnativa es un aspecto que se encuentra contemplado en la normativa que regula esta materia, sea el Reglamento de Gestión de Cobro Administrativo y judicial a Patronos Morosos del Tributo de la Ley 6868-83 que en su artículo 11 establece:

“De la resolución administrativa de recursos.

Interpuestos los respectivos recursos, el funcionario responsable del proceso de inspección y cobros deberá resolver el reclamo de revocatoria dentro del término de un mes a partir su recibo, pronunciándose respecto de cada uno de los aspectos impugnados por el deudor de la obligación tributaria. Igual procedimiento y plazo corresponderá a la junta directiva en caso de apelación”.

Igualmente siendo que no ha logrado demostrar el petente como le afectó que la Administración omitiera la referencia a la posibilidad de interponer el recurso y el plazo para llevar a cabo tal actividad, no logra cumplir con el principio que establece que no hay nulidad sin daño y mas bien reconocer la existencia de una actividad procesal defectuosa carece en este momento de interés, toda vez que la situación fue corregida y sin daño grave para la parte quien aún sin haber sido apercebido sobre la información indicada, la presentó de forma adecuada, y fue atendida por la Administración; según se evidencia en la resolución PCI-1510 de fecha 07 de agosto del 2008.

SOBRE EL ERROR MATERIAL

Es menester indicar que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 157 indica: *“En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos”.* Según indica el recurrente en la resolución PIC-938-2008

de referencia se resuelve un supuesto “recurso de revisión” presentado por éste y en otro lugar de la misma refiere que resuelve la contestación de traslado, siendo ello motivo de una nulidad. Según se desprende del expediente administrativo y como se indicara previamente, no se demuestra que tal hecho ocasionará perjuicio alguno al administrado para seguir con el procedimiento correspondiente así mismo dicho error material fue rectificado por la administración mediante resolución PIC-1510-2008 del 07 de agosto del 2008 que resuelve rectificar el error material del PCI-392-2008 del 07 de Julio del 2008.

NATURALEZA JURÍDICA DEL TRIBUTO A FAVOR DEL INA

La potestad de crear tributos reside en el artículo 121 inciso 13) de la Constitución Política.

El origen del tributo del INA es reflejo de la potestad de imperio que tiene la Administración de establecer prestaciones dinerarias a cargo del administrado para garantizar el financiamiento de los costos de operación propios de su competencia y finalidad del INA con arreglo al Principio de Legalidad.

La contribución tributaria que nos ocupa tiene su origen en la deducción que se hace mensualmente a los patronos del importe que debe cancelar por cuotas obrero patronal, destinándose un porcentaje para el INA.

En nuestro país se le ha dado a la deducción de la cuota obrero patronal para el sostenimiento de la INA, el tratamiento de Contribución Especial según Sentencia de las diez horas veinte minutos del siete de diciembre de dos mil cuatro del Juzgado Civil y Hacienda de Asuntos Sumarios.

Esta Contribución Especial se destina a la finalidad principal establecida por ley para el INA, indicada en el artículo 2 de la Ley 6868: *“El Instituto Nacional de Aprendizaje tendrá como finalidad principal promover y desarrollar la capacitación y formación profesional de los trabajadores, en todos los sectores de la economía, para impulsar el desarrollo económico y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo del pueblo costarricense.”*

Pero dicho tributo no solo tiene el deber de dar contenido económico al financiamiento del fin descrito en la norma legal arriba indicada, sino también, tiene el deber de garantizar y respaldar financieramente la *Garantía Social* establecida en el *Artículo 67 de la Constitución Política* cual es el derecho fundamental del pueblo costarricense a recibir educación técnica y cultural a cargo del Estado.

En razón de lo anterior y por ser los alegatos del recurrente ayuno en el fondo del asunto se rechaza el argumento, toda vez que no se indica relación alguna con el pago de la deuda tributaria pertinente. Por lo que no se desvirtúa la naturaleza tributaria del proceso. Cabe destacar en este sentido que el patrono omite rebatir la existencia de la deuda y obviando hacer referencia al tema en cuestión por lo que esta Junta Directiva considera menester ratificar el traslado de Cargos PIC-0461-2008 de fecha 22 de abril de 2008 en que se gestiona cobro de la suma que asciende a ¢672.993.05 atinentes a los meses de Mayo del 2005 a Enero de 2008.

EN CONCLUSIÓN

En virtud de lo anterior, lo procedente es RECHAZAR las pretensiones de la empresa Inversiones Guateque Sociedad Anónima y continuar con el cobro de cita, pues el INA por imperativo de la Ley No.6868 se encarga de gestionar su recuperación desde una perspectiva netamente tributaria.

Se le indica a la empresa recurrente que su actividad es netamente de Comercio y Servicios y por lo tanto debe cancelar de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 6868, es decir el **uno coma cinco por ciento** sobre el monto total de las planillas de salarios pagadas a sus trabajadores, así las cosas las actuaciones de este Instituto se han desarrollado conforme a derecho respetando el Principio de Legalidad, la reserva de Ley y la Jerarquía de las Normas.

POR TANTO

Con base en las citas y consideraciones legales que anteceden, esta Junta Directiva resuelve:

- I. Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el patrono Inversiones Guateque S.A., en todos sus extremos;
- II. Confirmar el Traslado de Cargos PIC-0461-2008 de fecha 22 de abril de 2008, dictada por la Unidad de Recursos Financieros, Proceso de Inspección y Cobros.
- III. Se tiene por agotada la vía administrativa.

NOTIFIQUESE. JUNTA DIRECTIVA. MBA. CARLOS SEQUEIRA LÉPIZ. PRESIDENTE.

PAMS/

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN

En _____ al ser las _____ horas del _____ de _____ de dos mil ocho notifiqué la resolución anterior a _____ cédula de identidad N° _____ mediante copia que recibió, y firmó al pie de esta razón.

Firma:

Notificador:

Notificar al fax 22-58-75-12

POR TANTO ACUERDAN:

- I. ACOGER EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PROPUESTO POR LA ASESORÍA LEGAL, EN EL CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA INVERSIONES GUATEQUE S. A.**
- II. CONFIRMAR EL TRASLADO DE CARGOS PIC-0461-2008, DE FECHA VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS DE JULIO DE DOS MIL OCHO, DICTADA POR LA UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS, PROCESO DE INSPECCIÓN Y COBROS.**
- III. SE TIENE POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA.**

ACUERDO FIRME POR MAYORIA. N°181-2008-JD.

Voto Negativo: Director González Murillo.

El director González Murillo, razona su voto positivo porque la Asesoría Legal les pide votar negativamente, es decir, les pide rechazar el recurso del empresario y él está de acuerdo en aceptar el recurso del empresario. Esto por varias razones: esto es un poco de lo que se ha venido hablando. En días pasados la Asesoría Legal había emitido criterios sobre este tema y una de las justificaciones fue que nadie puede ser ignorante de la Ley, el cual está de acuerdo con esto, pero el tema es más amplio, ¿de quien es la responsabilidad de cobrar mal? Es del empresario que paga? Pero si el empresario paga no está omitiendo la ley. Tampoco es responsabilidad de la persona de ir a decir que es de una empresa agrícola. Sino que sigue siendo responsabilidad del INA de cómo se cobra la cuota obrero-patronal y en este sentido se basa en aceptar el recurso de revisión que los empresarios plantean y no rechazarlo, porque a él le parece que se ha venido haciendo mal justificando previamente la irregularidad de las Instituciones.

El director Chacón Vega, RAZONA SU VOTO POSITIVO E indica **1.** que esto involucra al SICERE y a una parte del INA en lo que tiene que ver con la contabilidad y el punto más complicado es el de una agroindustria, ya que participa de cosas agrícolas e industriales objetivamente y entonces se está en presencia ante una zona gris que requiere una definición y una advertencia. **2.** Por otra parte siente, que el director González está bien enfocado en lo general, pero NO necesariamente en caso por caso, y aquí se ve EL TEMA caso por caso. **3.** en este caso específico él tiene que estar con quien analizó el expediente y todos los hechos contenidos y por eso es que vota afirmativamente, aunque, le da CIERTA razón al director González, en la inquietud general.

La directora Rojas Sánchez, considera que debe dejar claro lo siguiente y lo reafirma con esto: Las obligaciones las tienen todos tanto la Institución de hacer un buen cobro como la persona que tiene que pagar, porque la Ley es lo mismo.

En este caso, lo que se debe es verificar de que la Administración les de una pronta respuesta a la moción que había presentado el director González y después de la respuesta, buscar los mecanismos necesarios para empezar a verificar en el más corto tiempo como se está cobrando y hablar con la Caja Costarricense para buscar los mecanismos necesarios.

El señor Vicepresidente, indica que en virtud por lo expuesto de la directora Rojas Sánchez, se presente en la próximas semanas un informe relacionado a las gestiones que se están haciendo en Caja Costarricense del Seguro Social, para que el futuro se siga cobrando de manera correcta y se puedan dar cuenta cuando a una empresa no se les está aplicando el porcentaje que le corresponde.

El señor Subgerente Administrativo, señala que lo que se va hacer es presentar el informe cuando se presente el cumplimiento de ese acuerdo, mismo que fue aprobado por petición del director González Murillo y, lo que no puede adelantar es el resultado de las reuniones que tuvieron los técnicos.

ARTICULO OCTAVO

Informe de Dirección

1. Visita al Laboratorio Ad-Astra del Dr. Franklin Chan y a la EARTH, en la provincia de Guanacaste, Liberia.

El señor Subgerente Administrativo, indica con respecto a la visita a Liberia para el martes 21 de octubre, la primera consulta que se tiene es que si los directores van a viajar en avioneta para hacer los trámites necesarios.

Importante recordar que el próximo 21 de octubre, deben estar a las 9:00 a.m. en el Laboratorio Ad-Astra del Dr. Franklin Chan y después se trasladarían a la EART que está ubicado a la par. Estas empresas están involucradas en un parque tecnológico y a

ellos les interesa conversar sobre este tema con la autoridad máxima de la Institución, con el fin de ver alguna opción de colaboración en el futuro.

El señor Vicepresidente, indica que no puede porque va a estar en la frontera con Panamá.

El director Chacón vega, señala que ve difícil su disponibilidad por tener otra Junta ese día.

La directora Rojas Sánchez, indica que la sesión del lunes se puede hacer el miércoles y no necesariamente tiene que ser el lunes.

También indica que ella no va a volver a ir a actividades con los tiempos tan limitados, por lo que solicita autorización para salir el día lunes, porque se tiene que prever de llegar puntual y también no va a sacar a un trabajador operativo a las cuatro de la mañana porque también tiene que descansar. Además entiende que no es tan seguro lo del clima en esos días para tomar la avioneta, por lo que sería bueno aprovechar el día lunes, del cual ella así lo haría.

Asimismo propone a los señores directores salir el día lunes de San José para Liberia y el día martes realizar la vista al Laboratorio.

El señor Vicepresidente, somete a aprobación la propuesta de la directora Rojas Sánchez:

POR TANTO ACUERDAN:

QUE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRACION SUPERIOR VERIFIQUEN LA ASISTENCIA SUFICIENTE DE LOS DIRECTORES CON EL FIN DE REALIZAR UNA POSIBLE SESION EN LIBERIA, GUANACASTE.

ASIMISMO Y EN CASO DE QUORUM SE SOLICITA HACER LA AGENDA CORRESPONDIENTE COMO TAMBIEN PLANIFICAR LA SALIDA EL DIA LUNES A LAS 12:00 MD.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N° 183-2008-JD.

2. Proyecto INA Inalámbrico.

El señor Subgerente Administrativo, comenta que están con un proyecto que se llama INA Inalámbrico, mismo que se está tratando de establecer en la totalidad de los edificios del INA, dichas zonas de acceso. Esto evidentemente acarrea un trabajo que es buscar seguridad para las personas que acceden a servicios de Internet inalámbrico y esto evitaría que las personas extrañas al INA no puedan entrar ya que podrían causar un problema muy serio.

Asimismo en las dos últimas sesiones se hicieron pruebas de los equipos, pero se supone que en esta semana el acceso a Internet por parte de los señores directores ha sido el adecuado y correcto.

ARTICULO NOVENO

Mociones y Varios

Mociones:

1. Proyectos constructivos pendientes del INA.

La directora Rojas Sánchez, indica que se tienen varios proyectos y la realidad es que se desea que todos salgan rápidos, pronto y cumplidos y se puedan dar respuesta a los usuarios de la Institución.

Señala que se tienen dos proyectos pendientes que son muy importantes, que son: la Construcción de Sarchí e igualmente la construcción de Orotina. Por lo que le gustaría

que la Administración presente en quince días un cronograma de cómo se están manejando los diferentes proyectos.

Indica que el señor Subgerente Técnico, le hizo una reseña, pero ella es como los chinitos, cree en los papelitos.

El señor Vicepresidente, indica que está de acuerdo con la solicitud de la directora Rojas Sánchez, porque le parece muy importante ya que en su momento él había comentado con el señor Subgerente Técnico, sobre la necesidad de tener más información al respecto.

El señor Vicepresidente, somete a votación la moción presentada por la directora Rojas Sánchez:

MOCION:

QUE LA ADMINISTRACIÓN PRESENTE EN QUINCE DIAS UN INFORME DETALLADO DE LOS AVANCES EN RELACIÓN CON LOS DIFERENTES PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, ENTRE ELLOS: SARCHÍ, UPALA, OROTINA Y LO QUE RESPECTA A ARTES GRÁFICAS.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°184-2008-JD.

2. Solicitud de Programa de la visita que se realizará el próximo martes 21 de octubre a Liberia, Guanacaste.

La directora Rojas Sánchez, indica que es bueno que se les haga llegar un resumen ejecutivo, una agenda o un programa sobre la visita que se realizará a la zona de Liberia.

Asimismo señala que hoy que se conocen diferentes proyectos que tienen que ver con la Institución, y uno es de la diputada Mauren Ballester, le gustaría que para esta actividad se invitara a los Diputados de la Provincia de Guanacaste.

El señor Vicepresidente, somete a votación la moción de la directora Rojas Sánchez.

MOCION:

PARA QUE LA ADMINISTRACION HAGA LLEGAR UNA INVITACIÓN A LOS CUATRO DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE, PARA QUE PARTICIPEN EN LA VISITA QUE SE REALIZARA AL LABORATORIO AD-ASTRA DEL DR. FRANKLIN CHAN Y EN LA EARTH (FINCA LA FLOR, LIBERIA GUANACASTE), EL PROXIMO MARTES 21 DE OCTUBRE DEL 2008, A LAS 9:00 A.M.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°185-2008-JD.

3. Información pendiente de los Comités de Enlace.

El director González Murillo, comenta que hay dos cosas que están pendientes, una de ellas es la solicitud a la Procuraduría sobre el tema de Comités de Enlace, que entiende que fue devuelta a la Presidencia Ejecutiva –y no sabe realmente si la misma Presidencia lo remitió nuevamente a la Procuraduría-

4. Propuesta del logo de Acreditación.

El director González Murillo, señala que a la fecha no se ha dado la propuesta para definir el asunto del logo para instituciones acreditadas por el INA.

5. Congreso para Auditores y Contadores Públicos en CR.

El director Chacón Vega, comunica que hay congreso para Contadores Públicos a nivel costarricense y cree que Latinoamericano, mismo que se llevará a cabo el 22 y 23 de octubre. Se imagina que la Auditoria esta al tanto de esta información, pero si no es así, solicita que se le comunique.

6. Congreso de Recursos Humanos CONGENTE.ORG.

El director Chacón Vega, comunica que también llevará a cabo otro congreso de Recursos Humanos, que se llevará a cabo en el mes de noviembre, y le gustaría que la Administración captara mucha información al respecto.

Sin más asuntos por tratar se cierra la sesión a las dieciocho horas y cincuenta minutos del mismo día y lugar.

APROBADA EN AL SESION 4365, DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2008.